

En M. G. B. de honor
D. Martin Jave de
Murua, Alcalde y Juez
ordinario de

Verdara.

Para a manos de Vm. el
que comprehende el
renovacion de mi Alcal-
diaz de publicacione
de la, y por de Vm. han
me ~~la~~ la marum
sin embargo me ~~la~~
cia el poder prevenia
ex. ~~la~~ de Vm. con
que habiendo merecido
do de Vm. contribuie
armoria, y buena in-
que tengo de establecer
la manera, que libre de
tempo de la fortuna,
indencia, o quiebra a
xidad, con las venas, y
deemos prometerme
conveniencia, me muebe a replicar a
Vm. con mis maiores veras, se v. a. a. a. a. a.
sobre el particular favor de breves in-
convenimiento, para me reduciendose en
de estado a insumiento publico, y v. a. a. a. a. a.
candore a las competencias confirmaciones
superiores, que sean necesarias para mi
perpetua validacion, puedan verificarse
se, y cumplirse en este acto, la honrra,
y ampliad, con que aparezco conduciame

limp... m... de sem baxaren to dos los de.

cin

cin

y

seg

cu

tu

bi

ar

cu

de

lo

de

lo

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

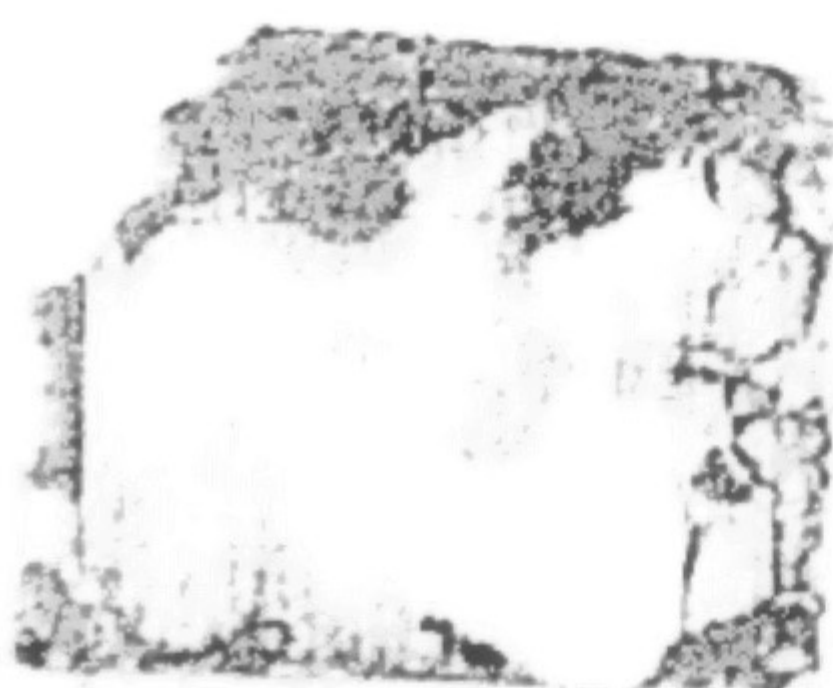
de

de

de

de

de



de M...
[Signature]

Yo el infrascripto Cura de la Parroq.^a de S.^{ta} Pedro de esta
V.^a de Vergara certifico, q.^{ue} leido hoy dia de la fcha el man
dam.^{to} anterior al p.^o del ofertorio de la M.^a Convencional
Y para q.^{ue} conste lo firme en esta t.^a Villa a V. de Mayo
de 1779=

D.^o Juan Fran.^{co} de Laxano
[Signature]

Qui Señor mío: Páso á manos de Vm. el
adjunto testimonio, que comprehende el
Acuerdo, que á representacion de mi Alcal-
de ayuso de hacer en razon de publicaciones
en medio de que su conducta, y por de Vm. han
sabido proporcionarme ~~la~~ las marcas
plidas sus instancias, sin embargo me ~~me~~ ^{es}
de mucha complacencia el poder prevenir
la continuacion de sus exortaciones de Vm. con
un acomodamiento, que habiendo merecido
la aprobacion, y agrado de Vm., contribuya
á estrechar nuestra armonia, y buena in-
teligencia: el deseo, que tengo de establecer
la, fundarla de una manera, que libre de
las vicisitudes de el tiempo, y de la fortuna,
pueda correr sin decadencia, ó quiebra á
beneficio de mi posteridad, con las ventajas,
y prosperidades, que debemos promovernos
de su conuexencia, me muebe á replicar á
Vm. con mis maiores voces, se viva dispo-
namos el particular favor de breves in-
convenientes, para que reduciendose en
de un modo á instrumento publico, y re-
candose á las competentes confirmaciones
superiores, que sean necesarias para su
perpetua validacion, puedan verificarse
se, y cumplirse en este acto, la franqueza
y amplitud con que apetezco conducirle

en una materia, que viendome muy ga
pdr su condicion, y naturalera, aha
sigo el distinguido merito de anuncia
desse laora los favorables efectos, que
variamente hanse seguído de su di
cion: vi Vm. se inclinase, como expexo, a
garirme esta fineza, añadiendo Vm. un
bo, y singular motivo á mi gratitud.

Acompaño tambien un libramen
to de obligaciones reales de Vello, que he
pasado á favor de Vm. por via de grati
ficacion de las publicaciones para dar: a
co, que la remuneracion no es larga,
conforme á mi voluntad, y deseo: pero
excecho de mis fondos, y los pocos ambio
que me quedan para valir del dia, non
permitten hacer otra cosa: en estas ci
circunstancias pido á Vm., que admitien
esta expresion con aligerado, que me p
neta de su atencion, y bondad de Vm.
suya Vm. divinalmente lo mucho que
la falta para ser correspondiente á
intenciones.

De verubar de haverme insinu
do por el Señor Curiado V.ª Marina
deves, de que en premio de las publicacio
sucarivar, se le acuda con la lena equiva
te á los derechos, que causaren estas, he
dado, que se le franque de mis montes la
ne seite para un consumo viembre, que
la pida, regulandose un precio con la po
ble equidad: y creiendo, que tal vez pod

acomodari a Vm. este recurso en algunas
ocasiones, he pasado a comprender a Vm.
en la misma providencia, lo que partici-
po a Vm. para su inteligencia, y para q.
pueda Vm. concurrir con mis buenas disposi-
ciones en esta parte.

Quedo pendiente de mi respuesta de
Vm. para celebrari con mi mayores vati-
facciones la feliz conclusion de un regla-
mento, que tanto me interesa, y para pro-
ceder de luego a las diligencias de im-
prenta, si como expreso, mereciere a Vm.
la correspondencia, que me prometo de
su celo, y atencion, contando, como cuento,
con la aprobacion, y amuecia de mi con-
gregacion general de vecinos, que devesa
preceder a esta operacion.

Renuevo a Vm. las seguridades de
mi afecto para quanto ocurra de
su satisfaccion, yuego a Dios que a Vm.
muchos años. Demi Ayuntamiento a
17 de Enero de 1778, B. L. de de Vm. su at.
y af.° serv.°, Alon de Maza, ^{Atte. p.} ^{por}
acuerdo de la V. y L. P. de V. y su etc.
de Alcantara, Por Domingo de Maza

Señor Cura D. Juan Fran.° de Roxano.

H. y L. Villa de Oaxaca.

Señor

Honrrame. V. S. segun su mucha bondad, y de un modo proporcionado ala disposicion de mi animo, siempre resuelto a aggradar a V. S. Conozco, q^e mi mismo Ministerio, y el deseo, de que sea fructuoso me imponen este precepto de aspirar a perpetuar la armonia con V. S.; y por propio impulso sacrifico a todo a esta satisfaccion.

Pero aun quando no me animaran estos ventis^{tos} me conformara con la propuesta, ya porq^e la hace el Señor Dⁿ Maxim Jose de Murua, y Culate, su mi digno Alc. de V. S. ya por lo q^e me preocupa el haverla para do V. S. a decreto; y ia finalmente, porque asi V. S. como yo hacem^{os} pendex nuestros deseos dela aprobacion de nuestr^{os} respectivos Superiores.

Entesam^{te} unido con la voluntad tan decidida de V. S. combengo gustoso, enq^e se formalice el tratado del modo mismo, q^e se expresa en la estimable Carta de V. S.; q^un por respecto alo sagrado, por sus lucos, por dencia, i piedad no sabra exigir jamas publicaciones, que no las consagre (como lo practica) la charidad, haciendolas decoro rar la Costumbre, que halle de publicarlas en esta Galeria, y que es antiquissima en esta Pair tan Religiosa, donde la han ido celebrando Sacerdotes Venerables.

Añade V. S. ala liberalidad, con que me dispensa los favores, una gratificacion propia de su natural generosidad. Me complazco, enq^e V. S. me crea acrechador a ellas. he aqui el premio, que remunera cumplidissimamente el trabajo de las publicaciones paradas. Supra V. S. en el exceso de su atencion, que le debuelva el Libramiento, i que no equivoque lo mismo, con el intere, los motivos, porque admiro, el que re

ofrece en adelante a los Párrocos mis sucesores: estimando, como debo a V. S. el recurso de la leña de sus Montes a que ha dado motivo la solicitud del Señor Cura de Sta. Mariana. Ingenuidad a V. S. no reconoce límites, como tampoco tiene la sinceridad, con que procuraré, también en adelante, conservar la armonia, y buena inteligencia con V. S. y sus Alcaldes, de cuya estrecha union resulta necesariamente la verdadera felicidad pública. Esta pido a Dios que que a V. S. m. a. Vergara, i En.º 23 de 1779.

B. L. m. de V. S. su mas atento, i oblig.º Cap.

J. O. Co. de Foxraro



Lausanne de la ville

Se
mi
23
ex
xix
el
ou
de
blic
puz
on,
mo
cier
de la
ma
la
po
em
ra
toda
dem
pliq
mod
cia
Pl
mi
ana
Pl
mi
re
yafe
Por
Domb

Señor Cura D. Juan Fran.^{co} de Toriano = D. mi Señor
mio: veo confirmada en mi apreciable Carta de D. mi. de
23 del corriente su atención, y urbanidad de D. mi. y la
estimable disposición, con que se ofrece D. mi. a concu-
rir a mi satisfacción. Notan voto merezco a D. mi.
el favor, que le pido, de que se sirviera D. mi. prestar
su consentimiento, para que lo acordado en razón
de publicación, pudiese reducirse a ^{to} instaur. pu-
blico, y ella se despus con las aprobaciones, que se
furgaren necesarias para su perpetua validaci-
on, vino, que anade D. mi. a esto, la particular de-
monstracion de devolverme el libramto de los do-
cientos Reales, que destine para D. mi. en premio
de las publicaciones paradas: agradezco a D. mi. co-
mo debo, esta finera, y en medio de que conozco, q.
la conigracion hecha, hubiera conuido con mas pro-
porcion a beneficio de D. mi. y de sus trabajos, sin
embargo me es de sumo agrado, y estimacion este
cargó de mi de mi, y aine de D. mi. y lo le accepto con
toda la gratitud propia de mi, y de la buena
de mi, y sentimientos.

Luego, que el Señor Cura de Sta. Marina me ex-
plique mi ideas relativas a la perpetuidad de el ^{to} ac-
modam. acordado, buscaré a D. mi. para la diligenci-
cia, que no reitan, que practicar: y renovando a
D. mi. en esta mi afectuosa voluntad para que
antes vea de mi satisfacion, luego a Dios que. a
D. mi. muchos años. D. mi. D. mi. a 31 de ene-
ro de 1779 = B. a. D. mi. a D. mi. su mas atento
y afecto ven. = D. mi. de Durango, y de la Alcaide
Por acuerdo de la V. y L. Villa de Durango su ^{no} D. mi. Pedro
Dom. de Durango.

Señor Cura D. Rafael de Carriano Aldaseta-Mun-
Señor mio: Respecto a que el acomodam. acon-
dado en razón de publicaciones, aun quando se re-
dusca a un instrumento público, haia de presentarse
se para su aprobación, y validación sucesiva en
el Tribunal de Justicia del Señor Obispo Diocesano
parece, que omitiendo Vm. por ahora la solicitud
de su amueñencia, o beneplacito, pudiera Vm. resolver
se un reparo, a convenir, en mi proposición, así
molechó executado el Señor Cura de Sr. Pedro D.
Juan Francisco de Carriano: pues siendo constante,
todas nuestras operaciones actuales, han de sufe-
rirse en quanto a su perpetuidad, o transien-
cia, a la censura, y examen de mi Señoría, y
o de mi Vicario genl., se puede decir que entales
circunstancias, no puede ser este motivo obsta-
cial, que obligue a Vm. a practicar el oficio, y me-
apunta, o que impida la continuación del trata-
do a la verdad quier se llorando adelante con vir-
ta, y quere formalizarse bajo de un contexto co-
mún, con el Señor Cura de Sr. Pedro, por carta
la molesta, y embargando de duplicar recursos, y
ligencias: esto me mueve a duplicar a Vm. de
nuevo, que teniendo presente su naturaleza
y sus ideas, y disposiciones, se una Vm. propo-
niente con la posible novedad la contexta-
ción, que me prometo de su atención de Vm.
Voyé, que en el día haia punto alguno pe-
diendo entes Vm., y mi Alcaide, y mi Subdelegado
o algunos, a que no haya molestia, pues a Vm.

gusta, representármelos con reparacion, en in-
teligencia de que mis deseos se concordan con
los son generales, siempre, que la calidad de los
asuntos, me preste materia para ello.

Renuevo á Vm. mi afecto para quan-
to sea de su agrado, yuego á Dios que á Vm. mu-
chos años Deme Alientamto. a 31 de Enero de
1779 = B. L. D. N. á Vm. su mai. atento, y afecto
servo = Juan de Durana, y Ju. de Alcalá de
Por acuerdo de la N. y L. Villa de Vergara su Ldo. de
Alientamto. Pedro Dom. de Durana.

(
pro
fun
ca
la
al
Ue
re
der
ma
la
a b
pe
re
re
vo
cie
bli
cio
pe
pl
q
su
le
ci
ne
on
m
la

Qui Señor mio: Puro á manos de Vm. el ad-
^{comprende el Acuerdo, que}
junto Testimonio, que, á representacion semi Al-
calde acabo de hacer en razon de publicaciones:
la satisfaccion, que en esta logro, es correspondiente
al aprecio, que me merece qualquiera tratado, que
lleva consigo la recomendable circunstancia de es-
tablecer nuestra armonia, y buena inteligencia: el
dever, que tengo de establecerla, y fundarla de una
manera, que libre de las vicisitudes del tiempo, y de
la fortuna, pueda conser- varse sin decadencia, ó quiebra
á beneficio semi potestad, con las ventajas, y pro-
piedades, que debemos prometernos semi conser-
vencia, me mueve á replicar á Vm. con mi ma-
yor verax, se viva dignamente el particular fa-
vor de prestar mi consentimiento, para que redi-
ciéndose este acomodamiento á instrumento pu-
blico, y sufriendose á las competentes confirma-
ciones superiores, que sean necesarias para su
perfecta validacion, puedan verificarse, y cum-
plirse en este acto, la franqueza, y amplitud con-
que apetezco conducieme en una materia, que
siendome muy grata por su condicion, y natu-
raleza, trae consigo el distinguido mérito de anu-
ciar desde ahora, los favorables efectos, que a-
necesariamente han de seguirse semi duraci-
on: si Vm. se inclinare, como espero, á otorgar
me esta fineza, añadirá Vm. un nuevo, y singu-
lar motivo á mi gratitud.

El mismo acuerdo enterará á Vn. de las
cincuenta cargas de leña, ó troncos, que he envi-
nado á favor de Vn. por vía de gratificación de
mi travaja por arados: con todo, que la remunera-
ción no es larga, ni conforme á mi voluntad, y
de los, pero la estrechez de mi fondo, y lo poco
arbitrio, que me quedará para valia del día, no
me permitiré hacer otra cosa: en esta cir-
cunstancia, pido á Vn. que admitiendo esta ex-
presión con el agrado, que me prometo de mi at-
tención, y veracidad de Vn. se sirva Vn. di-
mularme lo mucho, que la falta para ver con-
respondiente á mis intenciones.

He acordado también, que en premio de las
publicaciones necesarias, se acuda á Vn. con dine-
ro efectivo, por parecerme este medio más aco-
modado, y expedito para las gratificaciones, y
ocurrir: pero me ofrezco guiso á franquear
á Vn. de mi monte la leña, que me sirve
Vn. para mi consumo, siempre, que Vn. me la
pida, y proporcionará á Vn. en mi precio toda la
equidad posible: lo que practico á Vn. para mi
inteligencia, y para que pueda Vn. contar con
mis buenas disposiciones en esta parte.

Quedo pendiente de mi respuesta de Vn. pa-
ra celebrar con mi máxima satisfacción la
feliz conclusión de un reglamento, que tanto
me interesa, y para proceder de inmediato á las
diligencias de mi perpetuidad, ni como espero me
servirá á Vn. la contestación, que me prometo
de mi celo, y atención: contando, como antes, con
la aprobación, y asistencia de mi consejo real.

de Vecinos, que deberá preceder a esta operacion.

Renuevo a Vm. las seguridades de mi afecto
para quanto sea de su satisfaccion, y luego a
Dios guarde a Vm. muchos años. De mi Aliento
miento a 17 de Enero de 1770 = B. L. M. a Vm.
sumai atento, y afecto recuerdo = Mm. de Mu
xua, y Excmo Alcaide = Por acuerdo de la N. y L.
villa de Vergara su Lr. de Quintaniento =
Pedro Dom. de Vergara = Senor Cuxa Dn.
Rafael de Garitano Aldaeta

crédito, que V.S. merece, y el afecto cordial, que profesa
à V.S. como de sus menores hijos, y Capellanes. Lo visto muy
de veras, y haria la maior injusticia que cabe, en solo pre-
sumir, que la rectitud, y buenas intenciones de V.S., sean
capaces, de no estimar mi proposicion: que, luego al Señor,
tenga el devido efecto, como tambien, que concurra à V.S.,
por dilatados siglos, en la maior proximidad. En esta Pona-
da de V.S. à 23 de Enero de 1779.

N. y L. Villa de Texgana.

A la disposicion de V.S. su mayor y reverente hijo, y me-
nor Capellan

Raphael de Garitano Aldaeta

